

PROCESO DE CONTRATACION POR INVITACION PÚBLICA 002-2020

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA QUE EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA DE PEREIRA SAS, GARANTICE LA OPERACIÓN DEL BIOPARQUE UKUMARI

NOTA:

SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S

EL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. Ha puesto a disposición de los interesados las condiciones de contratación para la selección del contratista que se encargará de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA QUE EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA DE PEREIRA SAS, GARANTICE LA OPERACIÓN DEL BIOPARQUE UKUMARI. Motivo por el cual, en uso de las facultades legales y reglamentarias, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Que al confirmar la invitación publica No. 002-2020, presentaron observaciones dentro del término establecido dos posibles oferentes denominados TEMPORALES GESTIONAR CON CALIDAD S.A.S., y el ciudadano MILTON GARZON A. las cuáles serán resueltas de la siguiente forma:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TEMPORALES GESTIONAR CON CALIDAD S.A.S.

1. Con respecto al plazo de la convocatoria analizando los costos observamos que todo el personal más sus prestaciones de ley y con los costos de administración y legalización este personal podría ir cubierto con un plazo de 7.5 meses como máximo y el pliego dice que hasta el 31 de diciembre dicho plazo no se puede cumplir con esa nómina de personal, así las cosas muy comedidamente solicitamos que el tiempo sea de 7.5 o en su defecto quede claro que si disminuye el personal se llegara hasta agotar el presupuesto que puede ser hasta el 31 de diciembre de 2020.

RESPUESTA A ESTA OBSERVACION: Revisado el documento contentivo de la invitación publica de ofertas 002 de 2020 que se encuentra publicado en la página web de la sociedad, se observa que en el punto número 12 que se encuentra en la

página 8 de dicho documento, que el plazo de ejecución establecido se contara desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agote el presupuesto estimado, así las cosas esta observación no se resolverá porque precisamente esta descrita en la forma que se ha mencionado en esta observación, por lo tanto, y teniendo en cuenta que por tratarse de personal en misión el supervisor realizará el control de acuerdo a las necesidades de personal en misión que se vayan presentando. Por lo anterior el plazo de ejecución quedará igual a como se estableció en la invitación publica 002-2020

2. Debido a que la economía de nuestro país está tan inestable recomendamos que el nivel de endeudamiento se menor puesto que una empresa que tenga comprometido el 80% en este indicador sería una empresa nada confiable para la institución cuando lo máximo puede estar entre el 50 y el 60% como máximo para que se encuentre más confiable el proponente y tenga más seguridad la institución.

RESPUESTA A ESTA OBSERVACION: Una vez presentada esta observación, se procedió a verificar en los dos últimos años los procesos de contratación realizados para suplir esta necesidad y se verificó que el índice de endeudamiento solicitado ha sido máximo del 60%, por lo que teniendo en cuenta esto, y que la entidad necesita confiabilidad, se accede a la presente observación para lo cual el punto 19.2 los indicadores financieros quedaran así:

"...19.2. EVALUACION FINANCIERA: En el aspecto financiero, se verificará la capacidad financiera del proponente con base en los estados financieros (a) Situación financiera. b) Resultado integral. c) Cambios en el patrimonio. d) Flujo efectivo; y, e) Las Revelaciones.), que correspondan a diciembre de 2018 y a 30 de junio de 2019) y su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

EL ANÁLISIS FINANCIERO se hará sobre la base de los siguientes indicadores financieros:

Razón corriente = igual o mayor a 1

Prueba Acida = Igual o mayor a 1

Índice de endeudamiento = igual o inferior a 60%..."

3. Así mismo solicitamos que para seguridad e igualdad de los proponentes se tenga un piso y un techo para la administración que es lo único rubro que la empresa de servicios temporales puede cobrar puesto que los demás es de terceros obligaciones de ley para con los trabajadores incluyendo los gastos de legalización para que haya un equilibrio de la ecuación económica entre las partes debe estar entre el 14.5% y el 16% teniendo en cuenta que todas

las estampillas y descuentos son sobre el total del contrato y el único descuento que se aplica sobre la administración es la estampilla pro hospital

Estampilla pro cultura	1.5%
Estampilla adulto mayor	2%
Pro hospital	2% sobre la administración
Gastos legalización	1.5%
Para un total sobre el total del contrato	5.5%

Impuestos de renta y costos administrativos quedaría un administración para la temporal entre un 7.5% y un 8.5% realmente.

RESPUESTA A ESTA OBSERVACION: El punto 22 de la invitación informa a los posibles oferentes los impuestos y estampillas que son de su cargo, por lo tanto todos los que se llegaren a presentar para participar en el proceso contractual tienen conocimiento de estos gravámenes, ahora bien en el punto 20.1 denominado EVALUACION CRITERIO ECONOMICO, se afirma a la letra:

“... **(20 de 100 puntos)** Este criterio se evaluara en razón al valor de la propuesta económica para el pago del servicio prestado y para ello se calificara con el mayor puntaje la o las propuestas con el menor valor, por lo tanto a la propuesta con menor valor se le asignaran 20 puntos y a las siguientes se les restará dos (2) puntos. Se aclara que el menor valor es por la Administración y gastos de legalización teniendo en cuenta que los valores de los trabajadores en misión establecidos en los términos de referencia no pueden ser modificados por los oferentes...”. (Subrayas fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, para la sociedad no es posible establecer pisos al porcentaje de la administración, es del resorte de los proponentes realizar su cálculo y presentar su propuesta de acuerdo a su análisis. Por estas razones no se accede a la presente observación

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CIUDADANO MILTON GARZON A.

“...De acuerdo a la solicitud pública con No. 002 de 2020 amablemente requerimos lo siguiente:

Experiencia específica: Acreditar experiencia específica en máximo tres contratos certificados con entidades públicas o privadas celebradas y ejecutadas en los últimos (03) años, que sumen como mínimo uno punto (1.5) veces el valor del presupuesto oficial, esta experiencia será acreditada mediante la certificación del contratante.

Observación 1: Se evidencia un error en el valor en letras y número del tiempo límite para acreditar la experiencia, así mismo hacemos la solicitud de ampliar el

tiempo de ejecución de los contratos en los últimos cinco (5) años y que esta no se limite a máximo tres contratos, teniendo en cuenta el principio de igualdad que implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y recibir el mismo tratamiento.

RESPUESTA A ESTA OBSERVACION: Teniendo en cuenta lo planteado por el ciudadano MILTON GARZON A se revisa en la invitación No. IPUB 002-2020, se accede a la observación.

Así las cosas el punto 15.3.1 quedará así:

"...15.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Experiencia General: *Acreditar por lo menos cinco (05) años de constitución como persona jurídica, cuyo objeto social incluya el desarrollo de las actividades del objeto del contrato, lo cual acreditará con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la Entidad competente.*

Experiencia Específica: *Acreditar experiencia específica en la prestación del servicio a contratar en contratos certificados con entidades públicas o privadas celebrados y ejecutados en los últimos cinco (05) años, que sumen como mínimo uno punto cinco (1.5) veces el valor del presupuesto oficial. Esta experiencia será acreditada mediante la certificación del contratante.*

En el caso de proponentes plurales con integrantes extranjeros personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia, igualmente estos deberán acreditar la experiencia que pretenda sumar a la de los demás integrantes, en los términos solicitados el presente proceso de contratación. Los documentos de experiencia deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostilla y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. Éstos acreditarán la experiencia exigida, de acuerdo al protocolo o reglamentación del país de integrante extranjero.

Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia integrantes de proponentes plurales, podrán éstas, o por medio de su apoderado, avalar la información antes descrita y entregada con su propuesta, con una declaración

rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que se indique que los trabajos fueron realizados por estos.

La entidad se reserva en todo caso la potestad de verificar la información contenida en la certificación, y podrá realizar sus propias verificaciones, solicitar a las Entidades donde se ejecutaron labores de operación o administración y podrá rechazar aquellos proponentes cuya experiencia no de las suficientes garantías a la Entidad.

Si alguno de los elementos antes descrito es omitido, la certificación no será tenida en cuenta y será considerado no hábil el proponente.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica...”.

De esta forma se resuelve la observación 1 presentada por el ciudadano MILTON GARZON A. Continuando con las observaciones del ciudadano antes referido encontramos:

- **REQUISITOS ADMINISTRATIVOS: 60 de 80 puntos**

CONCEPTO	CANT	REQUISITO	PUNTOS
GERENTE ADMINISTRADOR DIRECTOR SIMILAR	0 0 0 0	1	10
		Experiencia superior a 5 años en el manejo o gerencia de empresas de servicios temporales profesional en carreras administrativas con especialización en Gerencia del Talento Humano o salud ocupacional	
		Experiencia superior a 3 años en el manejo o gerencia de empresas de servicios temporales profesional en carreras administrativas con especialización en Gerencia del Talento Humano o salud ocupacional	5
COORDINADOR DE PERSONAL O JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O GESTION HUMANA	1	1	10
		Experiencia igual o mayor a cinco (5) años con certificación en la coordinación de trabajo seguro en alturas y curso avanzado de alturas	
		Experiencia entre dos (2) y cinco (5) años con certificación en la coordinación de trabajo seguro en alturas y curso avanzado de alturas	5

Observación 2: El requisito de especialización para el Gerente está limitado, por tanto en derecho del principio de igualdad requerimos ampliar el perfil a especializaciones en áreas administrativas y de gerencia, así mismo hacemos solicitud que la certificación en la coordinación de trabajo seguro en alturas y curso avanzado de alturas no sea requisito habilitante.

RESPUESTA A ESTA OBSERVACION: Se accede a la observación, por lo anterior los requisitos administrativos en cuanto al GERENTE O ADMINISTRADOR O DIRECTOR O SIMILAR requerido y al COORDINADOR DE PERSONAL O JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O GESTION HUMANA quedarán así:

CONCEPTO	CANT	REQUISITO	PUNTOS
GERENTE ADMINISTRADOR DIRECTOR SIMILAR	1	Experiencia superior a 5 años en el manejo o gerencia de empresas de servicios temporales profesional en carreras administrativas con especialización I	10
		Experiencia superior a 3 años en el manejo o gerencia de empresas de servicios temporales profesional en carreras administrativas con especialización	5
COORDINADOR DE PERSONAL O JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O GESTION HUMANA	1	Experiencia igual o mayor a cinco (5) años	10
		Experiencia entre dos (2) y cinco (5) años	5

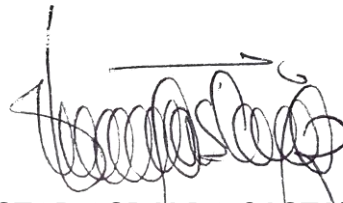
De esta forma se da respuesta a las observaciones presentadas por los posibles oferentes TEMPORALES GESTIONAR CON CALIDAD S.A.S. y el ciudadano MILTON GARZON A.

La presente ADENDA será publicada en la página web de la entidad para conocimiento de los interesados.

Dado en Pereira – Risaralda, hoy 31 de enero de 2020



SANDRA MILENA CORREA MONTOYA
Gerente



NESTOR OSBALDO CASTAÑO JIMENEZ
Director Jurídico – Revisó